



# PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE NUCLEAR

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE NUCLEAR</b>			<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
				<b>Elaborado</b>	Juan F. Valdez
	<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Páginas</b>	<b>Revisado</b>	Flora Gutiérrez. Carla Quispe Gabriela Valencia
AETN-PRO-AIT-CN-001	1ra	1 de 5	<b>Aprobado</b>	Eusebio Aruquipa.	Director Ejecutivo

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 433/2024

La Paz, 10 de julio de 2024

### 1. OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto establecer las condiciones y los requisitos técnicos administrativos que debe cumplir el solicitante para requerir ante la AETN, las Autorizaciones de Importación y de Transporte de Combustible Nuclear para Reactores de Investigación.

### 2. ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente procedimiento a la ejecución segura de la importación y el transporte de Combustible Nuclear para Reactores de Investigación.

El cumplimiento del presente procedimiento y requisitos establecidos por la Autoridad Reguladora, no exime del cumplimiento de otras normas del ordenamiento jurídico positivo aplicables.

### 3. DEFINICIONES

- a) **Almacenamiento:** Colocación de fuentes radiactivas, material radiactivo, combustible nuclear gastado o desechos radiactivos en una instalación dispuesta para su contención, con la intención de recuperarlos.
- b) **Bulto:** Producto completo de la operación de embalaje, que consiste en el embalaje y su contenido preparados para el transporte.
- c) **Contenedor:** Elemento de equipo de transporte de carácter permanente y en consecuencia lo suficientemente resistente para permitir su empleo repetido; especialmente, destinado a facilitar el transporte de mercancías, por una o más modalidades de transporte, sin necesidad de proceder a operaciones intermedias de recarga; construido de manera que pueda sujetarse y/o manipularse fácilmente, y con accesorios para ese fin.

El término contenedor no incluye el vehículo.

- d) **Diseño:** Proceso y resultado de desarrollar un concepto, planos detallados, cálculos de apoyo y especificaciones para una instalación y sus partes.
- e) **Límite:** Valor de una magnitud, utilizado en ciertas actividades o circunstancias específicas, que no debe ser rebasado.

### 4. REQUISITOS PARA LAS AUTORIZACIONES

El solicitante de las Autorizaciones deberá presentar los siguientes requisitos para requerir la emisión de la Autorización de Importación y Autorización de Transporte.

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE NUCLEAR				Nombre	Cargo
				<b>Elaborado</b>	Juan F. Valdez Responsable
	<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Páginas</b>	<b>Revisado</b>	Flora Gutiérrez. Carla Quispe Gabriela Valencia Directora DTN Directora Legal Analista Legal
	AETN-PRO-AIT-CN-001	1ra	2 de 5	<b>Aprobado</b>	Eusebio Aruquipa. Director Ejecutivo

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 433/2024

La Paz, 10 de julio de 2024

### 4.1. REQUISITOS LEGALES.

- a) Nota de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la AETN con referencia a la obtención de la Autorización de Importación y de Transporte de Combustible Nuclear para el Reactor de Investigación firmada por el Titular de la Autorización.
- b) Instrumento Legal que acredite la Personalidad Jurídica.
- c) NIT (Número de Identificación Tributaria).
- d) Certificación Electrónica del NIT (actualizado).
- e) Fotocopia legalizada del documento de delegación de funciones, Testimonio de poder del Representante Legal y/o Resolución según corresponda.
- a) Memorándum u otro documento de designación emitido por el Titular de la Autorización y/o el representante legal, respecto al responsable institucional (En el caso que el representante legal asuma también las funciones de responsable institucional, no aplica este punto).

### 4.2. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA IMPORTACIÓN

- a) Formulario de Importación para Combustible Nuclear. Con la Información de la sustancia nuclear a importar, incluido el nombre, la forma química y el estado físico, la actividad (o, en el caso de material fisionable, la masa) de cada sustancia nuclear en un bulto y la actividad o masa total en el envío.
- b) Registro fotográfico del etiquetado del bulto y rotulado del medio de transporte de la remesa.
- c) Cronograma para la importación del combustible nuclear desde el origen hasta el ingreso a territorio nacional.
- d) Copia de la Autorización de Exportación emitido por la Autoridad Reguladora del país de origen.
- e) Contrato de Devolución del combustible nuclear con el suministrador y/o fabricante para su retorno al final de su vida útil.
- f) Certificado del Bulto que contemple las pruebas de calidad.
- g) Ficha técnica de fabricación del combustible nuclear.
- h) Determinar el Índice de Transporte (IT) y el Índice de Seguridad con respecto a la Criticidad (ISC) del bulto.
- i) Información técnica sobre la modalidad de transporte (aéreo, terrestre, ferroviario o acuático), por el cual, se realizará el transporte del Combustible Nuclear..
- j) Presentar planos del área de almacenamiento del combustible nuclear (a escala 1:50, materiales de construcción y dimensiones).

 <b>PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE NUCLEAR</b>				Nombre		Cargo
				Elaborado	Juan F. Valdez	Responsable
Código	Versión	Páginas	Revisado	Flora Gutiérrez. Carla Quispe Gabriela Valencia	Directora DTN Directora Legal Analista Legal	
AETN-PRO-AIT-CN-001	1ra	3 de 5	Aprobado	Eusebio Aruquipa.	Director Ejecutivo	

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 433/2024

La Paz, 10 de julio de 2024

### 5. REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL TRANSPORTE

El titular de la Autorización de Transporte del combustible nuclear es responsable de cumplir las medidas de seguridad, mínimamente las que detallan a continuación:

**5.1.** Lista y funciones de las instituciones que cooperaran en el transporte del combustible nuclear.

**5.2.** Plan de Seguridad Física, deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Evaluación de las amenazas potenciales que pueden existir durante el transporte del combustible nuclear.
- b) Medidas de seguridad física que tomarán para el transporte del combustible nuclear;
- c) Nómina y funciones del personal que participará del traslado, incluyendo la escolta de seguridad.
- d) Para transporte vía terrestre Información georreferenciada de las rutas previstas donde transitarán vehículos que transporten el combustible nuclear;
- e) Establecer los límites de velocidad y aceleración, en tanto esté en movimiento el combustible nuclear;
- f) Garantizar que el vehículo que transporte el combustible nuclear cumpla con todas las medidas de seguridad física y tecnológica;
- g) Establecer un Sistema de Fijación de acuerdo al diseño del contenedor; el cual, no permita el movimiento espontaneo y la inclinación de los paquetes durante los giros, sacudidas, frenados y balanceos.
- h) Cronograma previsto para el transporte del combustible nuclear hasta su destino final (fecha tentativa)
- i) Información de la empresa o entidad que realizara el transporte en territorio nacional.

**5.3.** Plan de preparación y respuesta ante emergencias, deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Matriz de evaluación de riesgo.
- b) Procedimiento de acción, funciones, responsabilidades y respuesta ante las emergencias relacionadas a la actividad.
- c) Procedimiento de comunicación con las instituciones involucradas ante una emergencia y, asimismo con la Autoridad Reguladora.
- d) Programa de entrenamiento (simulacro) para la actividad de transporte del combustible nuclear.

**5.4.** Programa de Protección Radiológica, deberá contener mínimamente lo siguiente:

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE NUCLEAR</b>				<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
				<b>Elaborado</b>	Juan F. Valdez	Responsable
	<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Páginas</b>	<b>Revisado</b>	Flora Gutiérrez. Carla Quispe Gabriela Valencia	Directora DTN Directora Legal Analista Legal
	AETN-PRO-AIT-CN-001	1ra	4 de 5	<b>Aprobado</b>	Eusebio Aruquipa.	Director Ejecutivo

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 433/2024

La Paz, 10 de julio de 2024

- a) Los límites de dosis para el transporte.
- b) Lineamientos de control de la contaminación en la unidad de transporte y en la superficie externa del bulto.
- c) Lista de detectores de radiación debidamente calibrados.
- d) Información del personal designado para realizar las tareas de monitoreo de la tasa de dosis durante el transporte.
- e) Programa de capacitación en protección radiológica para todo el personal que participara de la actividad de transporte del combustible nuclear.

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE NUCLEAR</b>				<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
				<b>Elaborado</b>	Juan F. Valdez	Responsable
	<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Páginas</b>	<b>Revisado</b>	Flora Gutiérrez. Carla Quispe Gabriela Valencia	Directora DTN Directora Legal Analista Legal
	AETN-PRO-AIT-CN-001	1ra	5 de 5	<b>Aprobado</b>	Eusebio Aruquipa.	Director Ejecutivo